

“EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA”

Taller Nacional de Archivos
Módulo IV

Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

Pilares del SNT



Acceso a la
Información



Datos
Personales

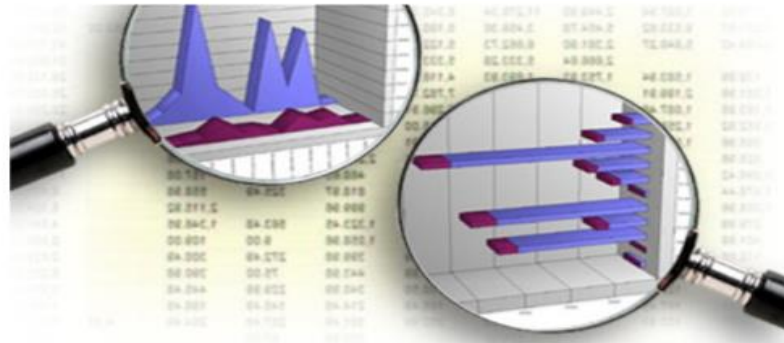


Archivos



Artículos 28 y 31 de la
Ley General de Transparencia y Acceso a
la Información Pública

RENDICIÓN DE CUENTAS



La obligación de todos los servidores públicos y los políticos de informar sobre sus acciones y justificarlas en publico: “qué hice, cómo lo hice y por qué lo hice”. También incluye la posibilidad de que sean sancionados

Implica

- Responder a preguntas incómodas
- Explicar las decisiones
- Divulgar todos los datos necesarios sobre la gestión pública
- Justificar los actos del poder

La adecuada organización de los documentos es fundamental para el Estado de derecho

Derechos Humanos
Dignidad Asociación Religión Deberes
Color Vivienda Igualdad
Trabaja r se lación Obligaciones

Derecho de Propiedad



Impartición de Justicia



Rendición de Cuentas

Un Estado en el que exista una adecuada organización de los documentos brinda certeza sobre la garantía y protección de los **derechos humanos** y sienta la base para contar con mecanismos eficaces para **rendir cuentas**, lo cual afecta la calidad de las instituciones democráticas.

A photograph of a modern building with a glass facade, reflecting the sky and surrounding environment. The building has a brick base and a wooden walkway in the foreground. The text is overlaid on the image.

**Regulación
Archivística**

**Fundamental
para la tutela
de los Derechos
de Acceso a la
Información y
Protección de
Datos
Personales**



La importancia de los Archivos

- Custodian decisiones, actuaciones y memoria
- Conservan un patrimonio único e irremplazable
- Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado

El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.

Exigencia constitucional

- Artículo 6o Constitucional en su inciso A, fracción V, establece que: *los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados...*
- Los archivos cuentan con una protección constitucional con resultados duales:
 - *Obligatoriedad por parte de los sujetos obligados.*
 - *Exigencia de su organización y conservación por parte de la ciudadanía.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Reforma constitucional

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

*Fracción XXIX-S. Para expedir las **leyes generales reglamentarias** que desarrollen los principios y bases en materia de **transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales...***

Fracción XXIX-T: Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos...



Ley General de Archivos



- Determinar las bases de organización y funcionamiento del SNA
- Fomentar el resguardo, difusión y acceso público de los archivos privados

- Establece los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos

Aplicable a:

- Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,
- Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos,
- Persona físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Importancia de la Ley y su posterior armonización

- ✓ Garantizar la organización
- ✓ Conservación
- ✓ Disponibilidad
- ✓ Integridad del caudal documental
- ✓ Localización pronta del documento
- ✓ Implementar su sistema institucional de archivos, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Ley (Debió acontecer el 15 de Diciembre de 2019)

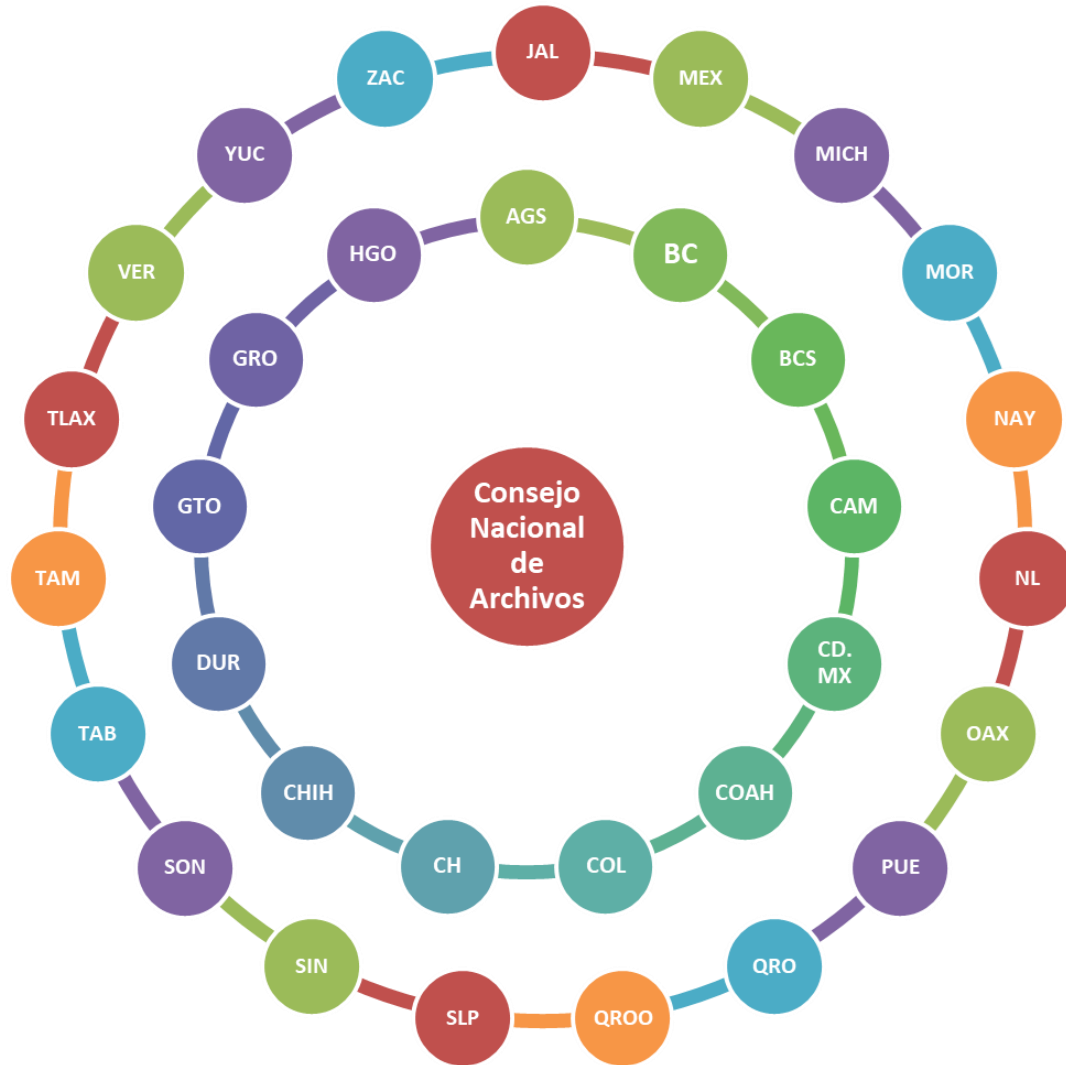
A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, se:

- Abrogó la Ley Federal de Archivos
- Derogó todas aquellas disposiciones que la contravengan

Los Congresos Locales:

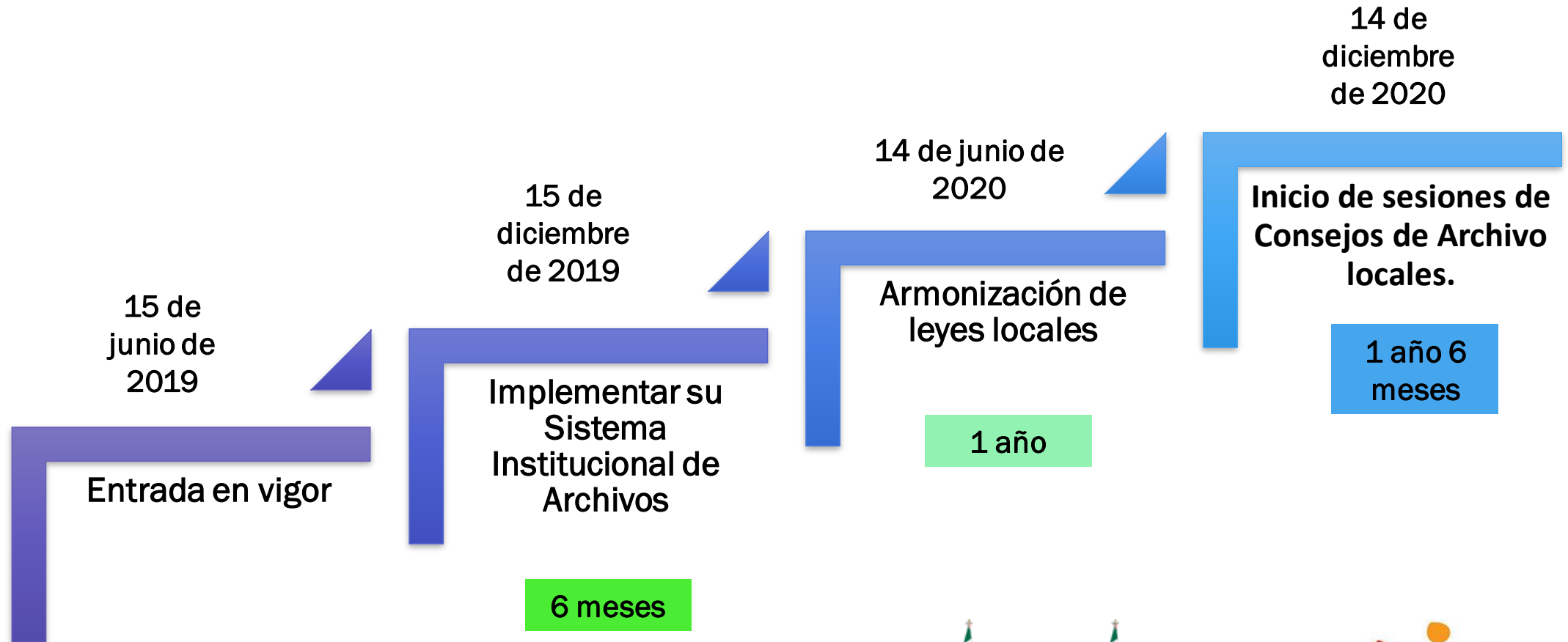
- Cuentan un año para que las legislaturas locales armonicen sus instrumentos con la Ley General.
- Realizar adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley.

Sistema Nacional de Archivos



- 32 Archivos Generales locales
- 32 Consejos de Archivo locales
- Sesionar después de los 6 meses de la entrada en vigor de sus leyes de archivos.

Plazos establecidos en los Transitorios de la LGA



Armonización legislativa



Plazo de vencimiento:
15 de junio de 2020

Estados sin Iniciativa

Aguascalientes
Guerrero
Morelos

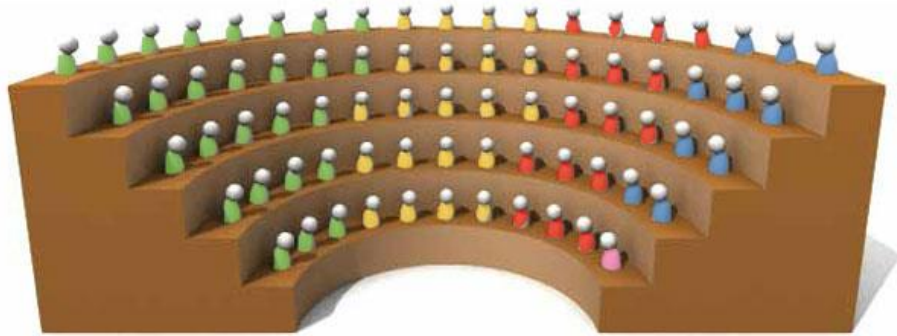


MÍNIMOS IRREDUCTIBLES

Ley General de
Archivos

Obligaciones de las entidades federativas

Deberán contar con un:



- Sistema Local de Archivos
- Consejo Local de Archivos, cuyo presidente integrará el Consejo Nacional de Archivos
- Archivo general como la entidad especializada en materia de archivos

Naturaleza jurídica del Archivo General del Estado



Descentralizado



No sectorizado



Personalidad
Jurídica y
Patrimonio
Propios

Sistema Local de Archivos

Artículo 70 de la Ley General

Cada entidad federativa contará con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.

Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los **Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional** (Artículo 71, último párrafo)

Integración Sistema Local

- I. El titular del Archivo General, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría de Gobernación;
- III. El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. Un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- V. Un representante de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
- VI. Un representante del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. El titular del Banco de México;
- XI. El Presidente de cada uno de los consejos locales;
- XII. Un representante de los archivos privados, y
- XIII. Un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico

Consejo Local

Características

- Las entidades federativas contarán con un Consejo Local
- Participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa

Funciones

- Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional
- Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales
- Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva
- Proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos
- Crear mecanismos de enlace
- Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos

Integración del Sistema Institucional de Archivos



El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

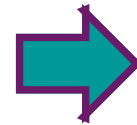
- I. Un área coordinadora de archivos, y
- II. Las áreas operativas siguientes:
 - a) De correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;
 - c) Archivo de concentración, y
 - d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Infracciones a la Ley

- **Transferir** a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados
- **Impedir u obstaculizar** la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;
- **Actuar** con **dolo o negligencia** en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos
- **Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar**, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados
- **Omitir la entrega** de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión
- **No publicar** el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos

Sanciones

La autoridad competente podrá imponer multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización e individualizará las sanciones considerando los siguientes criterios:



- La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción
- Los daños o perjuicios ocasionados por la conducta constitutiva de la infracción, y
- La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.

Delitos contra los archivos

- **Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice**, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley
- **Transfiera** la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental de la Nación
- **Traslade fuera** del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, sin autorización del Archivo General;
- **Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio nacional** documentos considerados patrimonio documental de la Nación, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General le autorizó la salida del país
- **Destruya** documentos considerados patrimonio documental de la Nación.



Penas

Pena de 3 a 10 años de prisión y multa de **3 mil a 5mil** veces la unidad de medida y actualización.



Será sancionado con pena de 3 a 10 años de prisión y multa de **3 mil veces la unidad de medida y actualización** hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.

MEJORES PRÁCTICAS EN LOS ESTADOS

Armonización legislativa

Avance de cumplimiento

8 Estados con Ley Aprobada y Publicada

- Ciudad de México
- Colima
- Durango
- Hidalgo
- Jalisco
- Nuevo León
- Oaxaca
- Zacatecas

21 Estados con iniciativa



Mejores prácticas en leyes locales

Colima

- Creación del Fondo de Apoyo Económico para Archivos que se **constituirá por lo menos con el importe de 0.0005 del total del presupuesto de cada Ejercicio Fiscal**

Hidalgo

- Promover la coordinación y vinculación entre los sujetos obligados, con el objetivo primordial de impulsar, difundir y fortalecer la cultura archivística en el Estado.
- Se permite la creación de mecanismos y políticas que permitan la operabilidad del Sistema Estatal de Archivos.

Aspectos novedosos de las Leyes Locales de Archivos

Puebla

- Regulación de los **Archivos Históricos Comunes**, a través de convenios en los que se deberá identificar con claridad a los responsables de la administración de los archivos.
- Se incorporó el deber de **corresponsabilidad**, consistente en que tanto el titular, el responsable del Área Coordinadora de Archivos y todos los servidores públicos adscritos al sujeto obligado son responsables del buen funcionamiento del Sistema Institucional, cada uno dentro de sus atribuciones y competencias; situación que fortalece al Sistema Institucional de Archivos.

Aspectos novedosos de las Leyes Locales de Archivos

Ciudad de México

Reconocimiento a los archivistas. La legislación propone que las personas que cuenten con una capacitación y conocimientos reconocidos en archivística tendrán la preferencia para ocupar el cargo de Director General



Aspectos novedosos de las Leyes Locales de Archivos

- Todos los habitantes gocen del pleno **derecho para acceder a la verdad**, cuyo objeto será contribuir a identificar determinados hechos, destacando el deber a preservar la evidencia documental que sirva para la conmemoración y el recuerdo.
- Garantizar el acceso adecuado a los archivos con información sobre cualquier tipo de violación a los derechos fundamentales de los ciudadanos y flexibilizando las formalidades a fin de favorecer la investigación histórica, con la única finalidad de **salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas en los casos de violaciones a derechos humanos** y de otras personas y, prohibiendo la aplicación de formalidades de autorización con fines de censura.

Ciudad de México





COVID-19: Oportunidad para fortalecer los archivos

Declaración de la UNESCO: Convirtiendo la amenaza del COVID-19 en una oportunidad para un mayor apoyo al patrimonio documental

Destaca la importancia del patrimonio documental como un recurso indispensable para ofrecer una perspectiva histórica sobre la forma en que los gobiernos, sus ciudadanos y la comunidad internacional han abordado las pandemias en el pasado.



La UNESCO, a través del Programa Memoria del Mundo, está dispuesta a apoyar a todos los Estados Miembros que deseen preservar los registros oficiales relacionados con el COVID-19 en el marco de la *Recomendación de la UNESCO de 2015 relativa a la conservación del patrimonio documental y el acceso al mismo, incluso en forma digital.*



GRACIAS

 @JosefinaRomanV